

RSPO

Roundtable on
Sustainable Palm Oil

Procedimiento de contingencia para auditorías de la RSPO

DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS (PyC) Y EL
ESTÁNDAR PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES
INDEPENDIENTES (PPI) DE LA RSPO

Versión 2

*Este procedimiento sólo es aplicable cuando, por fuerza mayor, un
acontecimiento impide al equipo de auditoría realizar verificaciones in
situ.*

*Aprobado por el Comité Permanente de Garantía
22 de octubre de 2021*



Título del documento : Procedimiento de contingencia para auditorías de la RSPO - De los Principios y Criterios de la RSPO (PyC) y el Estándar para Pequeños Productores Independientes (PPI)

Código del documento : RSPO-PRO-T00-005 V2 ESP

Alcance : Internacional

Tipo de documento : Procedimiento

Aprobación : Aprobado por el Comité Permanente de Garantía el 22 de octubre de 2021

Entrada en vigor : 11 de abril de 2022

Contacto : Unidad de Certificación de la RSPO, certification@rspo.org

Contenidos

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. APLICABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA AUDITORÍAS DE LA RSPO | 6 |
| 3. GLOSARIO Y DEFINICIONES | 7 |
| 4. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA AUDITORÍAS | 8 |
| i Evaluación de riesgos del sitio por parte de las EC | 8 |
| A. Evaluación de riesgos para auditoría <i>in situ</i> | 8 |
| B. Evaluación de riesgos para auditorías remotas | 9 |
| ii Auditoría de los indicadores de los PyC de la RSPO | 10 |
| iii Auditorías iniciales de certificación (Incluido el HB para el Estándar PPI RSPO) | 10 |
| iv Re-Certificación (RC) y Auditoría de Vigilancia Anual (AVA) para PyC y Estándar PPI/ Elegibilidad (E), Hito A (HA)/Alcance Auditorías de extensión/Verificación de PNP/Auditoría de seguimiento (a menos que la EC considere necesaria una auditoría <i>in situ</i> | 14 |
| 5. RECURSOS NECESARIOS | 15 |
| a. Formación y cualificaciones de los auditores(as) para realizar auditorías remotas de los PyC de la RSPO | 15 |
| b. Intérprete | 15 |
| c. Persona experta técnica/local | 15 |
| d. Facilitador(a) de la auditoría | 15 |
| 6. PROCESO DE AUDITORÍA IN SITU DE LOS PyC DE LA RSPO (OPCIÓN A) | 16 |
| 7. PROCESO DE Auditoría remota DE LOS PyC DE LA RSPO (OPCIÓN B) | 16 |
| a. Planificación de auditorías remotas | 16 |
| b. Requisitos de auditoría interna del Titular del Certificado | 17 |
| c. Presentación de documentación para auditorías remotas | 18 |
| d. Plataforma para comunicaciones y compartir la documentación de auditorías remotas | 19 |
| e. Realización de auditorías remotas | 20 |
| f. Recogida de información de trabajadores/partes interesadas durante auditorías remotas | 21 |
| g. Requisitos de muestreo y factores de riesgo durante la Auditoría remota | 22 |
| h. Duración de las auditorías remotas | 24 |
| i. Toma de decisiones de certificación para auditorías remotas | 25 |
| j. Presentación de informes para auditorías remotas | 25 |
| 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA | 26 |
| ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA AUDITORÍAS DE LA RSPO | 27 |

01.

Introducción

En vista de la continua preocupación por la pandemia de COVID-19 en muchos países y regiones, y de las restricciones de viaje y los estrictos procedimientos de cuarentena que siguen imponiendo las autoridades, el Secretariado de la RSPO ha estado trabajando estrechamente con los miembros de la RSPO, las Entidades de Certificación (EC) y los Organismos Acreditadores (OA) para identificar formas de garantizar que los estándares de la RSPO sigan siendo creíbles, y que aunque no se pueda realizar una auditoría *in situ*, esto no afecte a nuestra capacidad de mantener el alto nivel de garantía que se espera de los sistemas de certificación de la RSPO.

En marzo de 2020, el Secretariado de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO) publicó el anuncio [COVID-19 - Cómo nos estamos adaptando para las auditorías de certificación de la RSPO](#), dirigido a todas sus EC acreditadas, sobre la realización de auditorías con respecto a los Principios y Criterios (PyC) de la RSPO y la Certificación de la Cadena de Suministro (CCS) de la RSPO. Adicionalmente, el Secretariado de la RSPO introdujo el 25 de agosto de 2020 el [Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO \(V1\)](#), disponible en español, a modo de guía para que las EC gestionen y mantengan el estatus de sus titulares de certificado (TC) durante casos de pandemia.

[El Procedimiento de Contingencia para Auditorías \(V1\)](#) introdujo cuatro (4) escenarios que deben seguirse en orden de prioridad, para atender a las situaciones en las que las actividades de una auditoría *in situ* constituyen un alto riesgo para los auditores y el personal de la empresa, o si hay restricciones de movimiento que hacen imposible el desplazamiento al lugar. Se acompañó de la [Guía para Facilitadores\(as\) de Auditoría](#) para que las EC puedan realizar auditorías remotas de la RSPO con la participación de uno o más facilitadores(as) de auditoría *in situ*.

El Secretariado de la RSPO está considerando un enfoque alternativo para las EC y TC en la gestión de la certificación de PyC y de PPI de la RSPO debido a la continuidad e incertidumbre de la situación de pandemia, como los nuevos casos de COVID-19 reportados, y la aparición de nuevas variantes a nivel nacional e internacional.

Opciones para el Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO

Como resultado, el Secretariado de la RSPO ha acordado revisar y reemplazar el anterior Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO con esta versión, para ser usada por todas las EC y Unidades de Certificación (UdC) acreditadas por la RSPO cuando se realicen auditorías de los Principios y Criterios (PyC) de la RSPO y del Estándar para Pequeños Productores Independientes (PPI) de la RSPO en situaciones de fuerza mayor (p. ej. pandemia, desastres por amenazas naturales, disturbios civiles, etc.) que impidan al equipo de auditoría realizar la evaluación de campo, para mantener la credibilidad del sistema de certificación de la RSPO.

OPCIONES PARA REALIZAR AUDITORÍAS DE LOS PyC RSPO Y PPI DURANTE SITUACIONES DE FUERZA MAYOR

Esta versión ofrece sólo dos opciones para la realización de auditorías RSPO de los PyC y de los PPI con el fin de mantener la credibilidad y el alto nivel de garantía asociado con la certificación de los PyC RSPO, y la precisión de la información obtenida por el Secretariado de la RSPO, las EC y el OA:

| Opción | Explicación |
|---------------------------------------|--|
| Opción A: Auditoría <i>in situ</i> | <ul style="list-style-type: none">Las auditorías se realizan <i>in situ</i> por el equipo de auditoría de la EC; oLas auditorías son realizadas por el equipo de auditoría de la EC con el apoyo del facilitador(a) de la auditoría (es decir, el equipo de auditoría de la EC realiza las auditorías remotas, y al mismo tiempo son apoyadas por el facilitador(a) de la auditoría <i>in situ</i>) |
| Opción B: Auditoría remota | <ul style="list-style-type: none">La auditoría se realiza completamente de manera remota por el equipo de auditoría de la EC, sin asistencia de un facilitador(a) de la auditoría y/o de una persona experta local |

02.

Aplicabilidad del Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO

Este procedimiento debe aplicarse sólo durante situaciones de fuerza mayor, y las EC deben conservar todas las pruebas relacionadas con las advertencias o instrucciones de seguridad de las autoridades, las empresas, y/o cualquier otra forma de evidencia de alto riesgo para los auditores y el personal de la empresa, con el fin de justificar los casos en que una auditoría *in situ* no es posible. Todas las pruebas deben conservarse durante al menos cinco (5) años o un (1) ciclo de certificación.

Este procedimiento puede ser utilizado por las EC y los TC después del 23 de noviembre de 2021 de manera voluntaria, y reemplazará formalmente el Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO (V1) en una fecha que será anunciada por el Secretariado de la RSPO. Todos los requisitos del Sistema de Certificación de la RSPO para los PyC y el Estándar PPI permanecen sin modificaciones, a menos que se indique lo contrario en este documento.

Todas las auditorías de los PyC y a PPI de la RSPO se realizarán de acuerdo con el Sistema de Certificación RSPO para los PyC y el Estándar PPI si no hay una situación de fuerza mayor, como cuando las autoridades pertinentes no han impuesto restricciones de viaje y/o cuando el riesgo ha disminuido (en función del resultado de la evaluación de riesgos de la EC).



03.

Glosario y Definiciones

| | | |
|-----------|---|---|
| A. | AUDITORÍA REMOTA | Evaluación de un titular de certificado (TC) realizada por la entidad de certificación acreditada (EC) en su totalidad, o en parte, utilizando medios electrónicos y que no tiene lugar en la ubicación física de la unidad que se está certificando. La auditoría remota también puede definirse como una auditoría de una organización que no se realiza <i>in situ</i> . Es posible hacer auditorías remotas sin utilizar medios electrónicos cuando hay una conectividad limitada (p.ej. revisión de documentos) o virtuales, en tiempo real (p.ej. videollamadas), o una combinación de ambas. |
| B. | FACTIBLE | Conclusión hecha por la EC en función del resultado de la evaluación de riesgos relacionada con la posibilidad de implementar las opciones de auditoría permitidas de manera fácil o conveniente. |
| C. | EVALUACIÓN DEL RIESGO SITUACIONAL | Una evaluación del riesgo situacional es un proceso para identificar posibles riesgos/amenazas y estimar el nivel de riesgo para determinar opciones apropiadas para realizar auditorías de certificación de los PyC y a PPI de la RSPO. |
| D. | ANÁLISIS DE RIESGO | Un proceso sistemático de evaluación de los riesgos potenciales relacionados con el muestreo de un proceso de auditoría. Los factores a tener en cuenta al realizar una evaluación de riesgos se explican en la Sección 5.7.3 (para PyC) y 6.4.4 (para PPI) de los Sistemas de Certificación RSPO de los PyC y el Estándar RSPO para PPI. |
| E. | AUDITORÍA COMPLEMENTARIA | Una auditoría adicional <i>in situ</i> que debería realizarse como complemento a la certificación inicial de la RSPO de los PyC y de PPI que se hizo mediante una auditoría remota (Opción B). |
| F. | FACILITADOR(A) DE LA AUDITORÍA DE EC | Personal o contratista de una EC, sin cualificaciones como auditor(a) RSPO o auditor(a) líder, pero que apoya al equipo de auditoría de la EC en la realización de auditorías <i>in situ</i> mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) apropiadas, como las videoconferencias, las entrevistas a distancia y las visitas al sitio o la verificación, entre otras. |

04.

Procedimiento de contingencia para auditorías

Este procedimiento se tratará como parte de los Sistemas de Certificación de la RSPO de los PyC y el Estándar RSPO para PPI, que será utilizado por el organismo acreditador (OA), las entidades de certificación (EC), los titulares de certificado (TC) y las organizaciones que buscan la certificación de la RSPO de los PyC y de PPI en casos de fuerza mayor. El Secretariado de la RSPO se reserva el derecho de seleccionar aleatoriamente cualquier informe de auditoría realizado con base en la Opción B para una revisión independiente, como parte del proceso para asegurar la integridad y la adecuación de esta función durante la implementación de este procedimiento. El Secretariado de la RSPO ha desarrollado un flujo simplificado como guía para que las EC evalúen y decidan la opción de auditoría más apropiada en el Anexo de este documento (Opción A u Opción B).

i. Evaluación del riesgo situacional por parte de las EC

Las EC son responsables de realizar Evaluaciones de Riesgo de los riesgos comerciales contextuales y específicos con el fin de determinar la opción de auditoría que sea factible para que la Unidad de Certificación (UdC) realice la auditoría de los PyC y a los PPI de la RSPO (es decir, Opción A, Opción B). Los resultados de la evaluación de riesgos de la EC se discutirán con el TC, y ambas partes deberán estar de acuerdo con la conclusión y la justificación.

Los elementos que deben tenerse en cuenta al realizar la evaluación de riesgos son, entre otros, los siguientes:

A.

Evaluación de riesgos para auditorías *in situ*

- Cualquier situación de fuerza mayor (p.ej. guerra, disturbios, incendios, inundaciones, huracanes, tifones, terremotos, rayos, explosiones, huelgas, cierres patronales, paros, pandemias) que pueda poner en riesgo la salud y la seguridad de los miembros del equipo de auditoría de la EC, de las personas auditadas y/o del personal de la empresa.
- Cualquier restricción de viaje impuesta por las autoridades, las EC y/o el TC que impida al equipo de auditoría cualificado de la EC realizar una auditoría *in situ* en la UdC (p.ej. localidad/distrito/estado/país)
- Posibilidad de aplicar protocolos de salud y seguridad durante los desplazamientos y la ejecución de la auditoría *in situ* (p.ej. control de multitudes, modificación de la ingeniería, procedimientos operativos seguros, etc.)
- Disponibilidad del equipo de auditoría de la EC y/o de personal de facilitación de la auditoría para los desplazamientos a las auditorías *in situ*
- Para el caso específico de la pandemia de Covid-19:
 - El número de casos nuevos y activos registrados de COVID-19 (más allá de los casos aislados) en los últimos 14 días de la fecha de la evaluación de riesgos en el lugar de salida y de llegada (p.ej. de las instalaciones de la EC a la UdC)
 - El número de casos nuevos y activos de COVID-19 registrados dentro de la UdC, su área circundante, y/o entre los miembros del equipo de auditoría durante los últimos 14 días
 - Estado de vacunación del auditado y del equipo de auditoría. (Nota: En caso de que la tasa de vacunación dentro de la UdC sea inferior al 80%, la EC debe definir si es apropiada una auditoría *in situ*, o si puede optar por aplicar medidas eficaces antes de desplazarse al lugar)

En caso de que el resultado de la evaluación de riesgos para la auditoría *in situ* sea VIABLE, pero el riesgo sea alto, la EC y el TC deberán discutir y acordar las medidas de control pertinentes para mitigar el nivel de riesgo durante la auditoría *in situ*. La EC también debe contar con un sistema interno para respetar el derecho individual de los auditores(as) a aceptar o rehusar la auditoría *in situ* asignada.

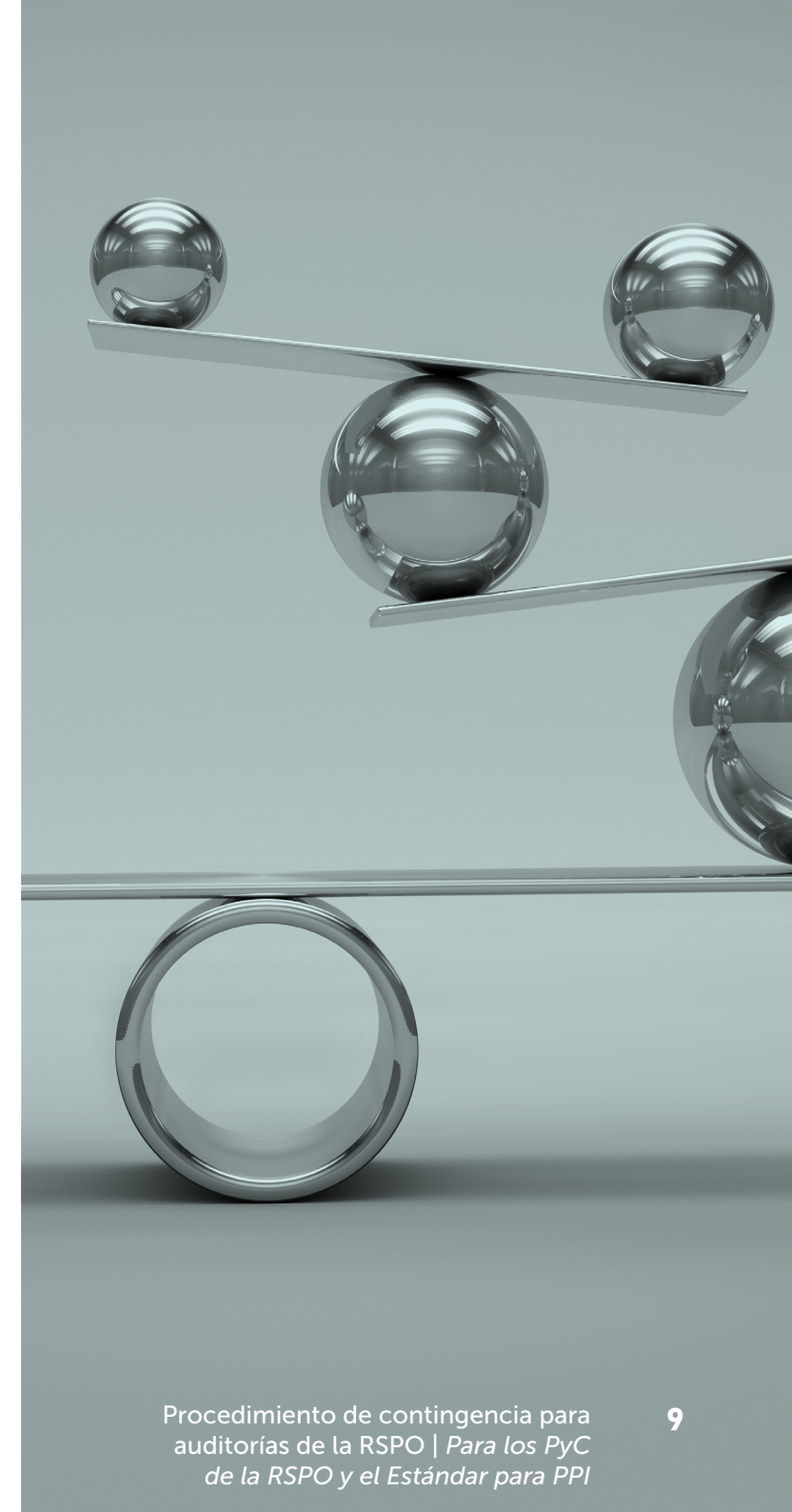
B. Evaluación de riesgos para auditorías remotas

Si el resultado de la evaluación de riesgos para la auditoría *in situ* indica que la Opción A no es viable, la EC considerará los siguientes factores para evaluar la evaluación de riesgos de auditorías remotas (consulte el Anexo 1 – Diagrama de Flujo del Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO).

- La justificación y el acuerdo de la EC y el TC sobre que la auditoría *in situ* no es factible están documentados
- La disponibilidad de recursos y herramientas suficientes (como conexión a Internet, cobertura de red de celular, computadoras, programas informáticos, personal competente, etc.) entre el equipo de auditoría de la EC, la UdC, las comunidades circundantes, los anteriores usuarios de la tierra y otras partes interesadas para facilitar la recopilación de información y la recogida de comentarios durante la auditoría remota
- La posibilidad de que las herramientas necesarias para auditorías remotas estén disponibles (p.ej. el representante local podría facilitar el acceso a videollamadas con las comunidades)
- No hay quejas formales ni casos legales en curso relacionados con la UdC

Después de tener en cuenta (como mínimo) todos los elementos de riesgo citados anteriormente y determinar que una auditoría remota (Opción B) es VIABLE, la justificación se debe documentar y registrar debidamente, y se podrá proceder con la auditoría remota.

En caso de que la EC observe que el riesgo es cada vez menor, y que la auditoría *in situ* parezca viable, puede ser necesario repetir la evaluación de riesgos en los 21 días anteriores a la fecha de auditoría acordada para confirmar si la decisión de proceder con la auditoría remota sigue siendo procedente. El resultado de la evaluación de riesgos será revisado por la EC y acordado por la EC y el TC.



ii. Auditoría de los indicadores de los PyC de la RSPO

El Secretariado de la RSPO ha identificado el resultado esperado (como mínimo) para cada indicador en el estándar de los PyC y PPI de la RSPO. A partir del ejercicio de auditoría tal como se presenta en la Lista Genérica para Verificación de Auditorías (tanto para RSPO PyC 2018 como para el Estándar PPI 2019), que se puede encontrar [en el sitio web de la RSPO](#).

Esta lista de verificación genérica de la auditoría sólo servirá de guía para las EC durante la auditoría y no se limita a la información proporcionada en el documento. Para cada uno de los requisitos que se auditan de manera remota, la EC debe ser capaz de:

- Definir una metodología de auditoría adecuada para que los auditores(as) reúnan pruebas objetivas para cada indicador de los PyC de la RSPO.
- Identificar qué datos se suelen recoger para los indicadores específicos durante una auditoría *in situ*.
- Determinar cómo se obtendrá y presentará esta información a través de medios alternativos de manera remota para recopilar esos datos, o de obtener las mismas pruebas objetivas y conocimientos.

iii. Auditorías iniciales de certificación (como la de HB para el estándar RSPO PPI) mediante la OPCIÓN B

Para la certificación inicial (CI), la EC realizará una evaluación del riesgo situacional (como se indica en la sección 4 (i)) para evaluar la disponibilidad de recursos y lo adecuado del acceso y las herramientas para realizar auditorías remotas. Cuando la EC considere factible la auditoría remota, la CI puede realizarse de manera remota siguiendo todos los requerimientos establecidos para la CI en los Sistemas de Certificación para PyC RSPO y el Estándar PPI RSPO.

Para los casos en los que la EC toma la decisión de certificación y emite el certificado para la CI con base en el resultado de la auditoría remota, todos los demás requisitos para la CI de los Sistemas de Certificación para los PyC de la RSPO y el Estándar PPI RSPO permanecen sin cambios, excepto por lo siguiente:

Evaluación del riesgo para la selección de muestras:

- La EC utilizará un multiplicador de ALTO RIESGO para el cálculo del muestreo, como se explica en los Sistemas de Certificación de la RSPO para los PyC y el Estándar PPI (5.7.3 y 5.7.4)

**Fincas que muestrear = $(\sqrt{y}) \times (2,0)$,
donde y es el número de fincas**

- Si el resultado del cálculo de la muestra es <4 , se auditará un mínimo de cuatro (4) fincas. Para las unidades de certificación con 4 o menos fincas, se auditarán todas.

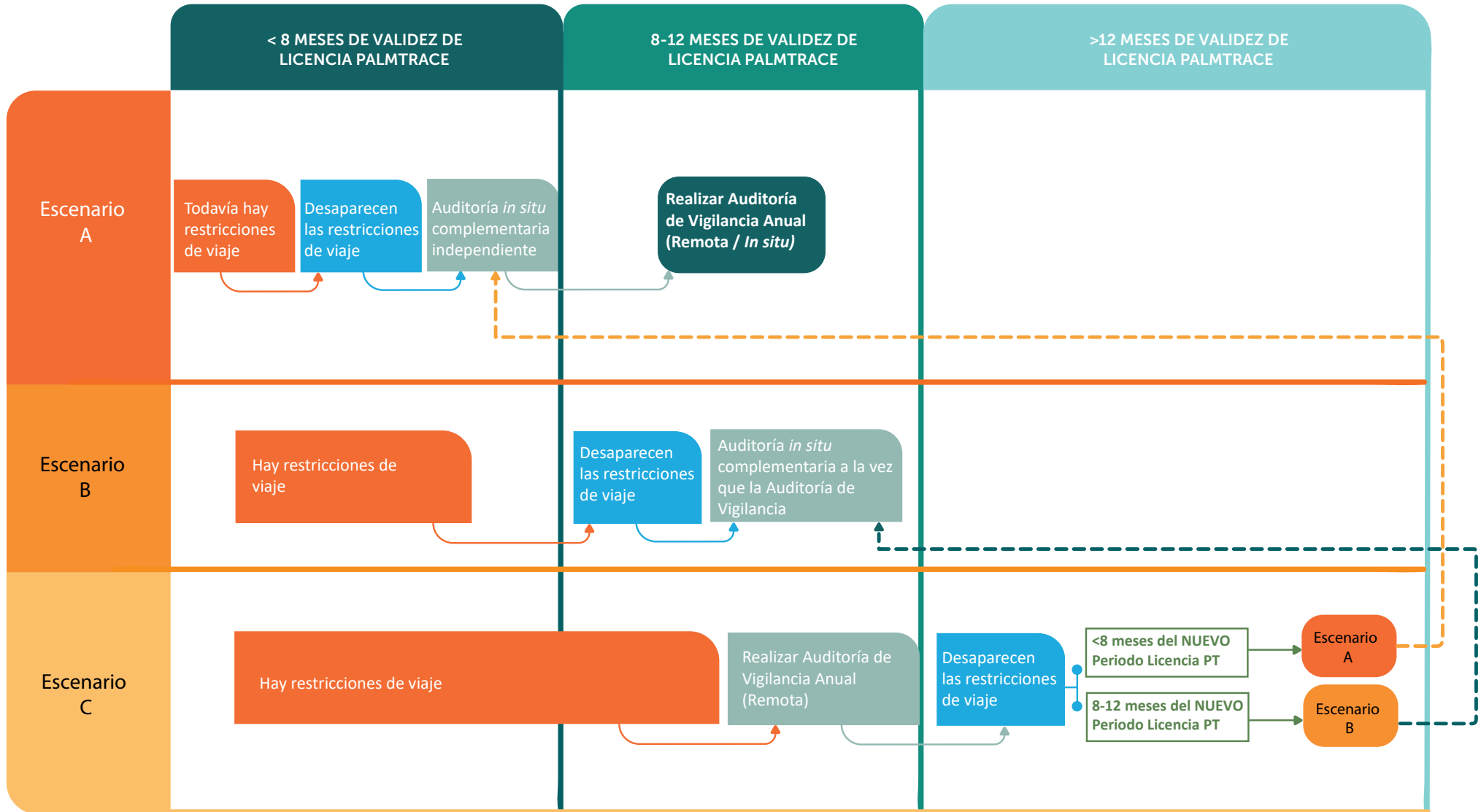
Auditoría complementaria *in situ* (por parte del equipo de auditoría y el facilitador(a) de la auditoría)

Teniendo en cuenta que la certificación inicial se emite en base al resultado de la auditoría remota, la EC planificará una auditoría complementaria *in situ* para complementar la certificación inicial tan pronto como se permita viajar y/o sea seguro visitar la UdC.

- La EC y su cliente acordarán que para cualquier certificado de CI emitido a través de una auditoría remota, se realizará una auditoría complementaria *in situ* para complementar la certificación inicial tan pronto como se levanten las restricciones de viaje y/o la situación lo permita, según la evaluación de riesgos de la EC. La auditoría complementaria debe realizarse en los 60 días siguientes al levantamiento de la restricción de viaje.
- En caso de que esté permitido viajar y/o sea seguro visitar la UdC antes de la emisión del certificado, la EC debe considerar la posibilidad de no tomar la decisión de certificación, y completar la auditoría complementaria *in situ* antes de la emisión del certificado.
- Durante la auditoría complementaria *in situ*, el equipo de auditoría de la EC tratará de evaluar la implementación efectiva del requisito de certificación de los PyC y los PPI de la RSPO por parte de la UdC. Se espera que la atención se centre en las observaciones *in situ* y en las entrevistas con las partes interesadas (p.ej. con los trabajadores y las comunidades locales), concentrándose en los aspectos que son más difíciles de verificar durante la auditoría remota. La responsabilidad de planificar y realizar la auditoría complementaria *in situ* recae en la EC, en función de la evaluación de riesgos. El costo de la auditoría complementaria se tendrá en cuenta durante la preparación del contrato de certificación entre la EC y su cliente (es decir, el costo de la auditoría complementaria sólo será imputable cuando tenga lugar).
- En caso de que la auditoría complementaria *in situ* se realice de forma independiente (es decir, que no se realice junto con ninguna auditoría de vigilancia anual *in situ*), como pauta general, la duración mínima de la auditoría complementaria de una unidad de manejo formada por una (1) planta extractora y una (1) finca debe ser de tres (3) días-persona.



Sin embargo, la auditoría complementaria *in situ* puede combinarse con la siguiente auditoría de vigilancia anual *in situ*, si las restricciones de viaje se levantan y/o la situación lo permite dentro de un período de ocho (8) a doce (12) meses desde la fecha de vencimiento de la licencia. Esta opción se ofrece para evitar que se realicen dos auditorías demasiado seguidas una de otra. Esto se explica con más detalle en el diagrama siguiente:



No conformidades (NC) mayores y menores

- Las no conformidades menores planteadas durante la auditoría complementaria *in situ* se convertirán en mayores si no se abordan en la siguiente auditoría de vigilancia anual.
- Las no conformidades mayores planteadas durante las auditorías complementarias *in situ* se solventarán debidamente en un plazo de 90 días, o de lo contrario se suspenderá el certificado, y posteriormente se retirará si las no conformidades mayores no se solventan en un plazo acordado entre la EC y el miembro de la RSPO, no superior a seis (6) meses a partir del último día de la auditoría.
- Las no conformidades mayores reiteradas (para los PyC y el Estándar PPI) respecto al mismo indicador (incluidos los indicadores de la cadena de suministro) en la auditoría complementaria *in situ* conllevarán la suspensión inmediata del certificado. Esta suspensión se levantará cuando la NC sea resuelta satisfactoriamente.
- Las no conformidades menores recurrentes respecto al mismo indicador en auditorías complementarias *in situ* se tratarán como mayores. La reiterada no conformidad con este indicador no crítico en las auditorías posteriores se tratará como mayor, lo que dará lugar a una suspensión inmediata.

Suspensión del certificado:

- La EC informará a un cliente que haya sido certificado para la Certificación Inicial a través de la auditoría remota (antes de la finalización de la auditoría complementaria) que el Secretariado de la RSPO y/o la EC tienen el derecho a suspender inmediatamente su certificado cuando el Secretariado de RSPO, el OA, y/o la EC reciban cualquier reclamo formal relacionado con la UdC.
- Esto estará en consonancia con los requisitos 5.12 de los Sistemas de Certificación RSPO para los PyC y el Estándar PPI RSPO.

iv. Re-Certificación (RC) y Auditoría de Vigilancia Anual (AVA) de los PyC y Estándar PPI / Elegibilidad (E), Auditorías de Hito A (HA)/ Auditorías de Ampliación del Alcance / Auditoría de Verificación PNP / Auditoría de seguimiento (a menos que la EC considere necesaria una auditoría *in situ*)

Las EC son responsables de realizar Evaluaciones de Riesgo de los riesgos comerciales contextuales y específicos con el fin de determinar la opción de auditoría que sea factible para que la Unidad de Certificación (UdC) realice la auditoría de los PyC y a los PPI de la RSPO (es decir, Opción A, Opción B).

El Secretariado de la RSPO ha desarrollado un proceso simplificado como guía para que las EC evalúen y decidan la opción de auditoría apropiada (Opción A, Opción B). Los resultados de la Evaluación de Riesgos de las EC se discutirán con los TC, y ambas partes deberán estar de acuerdo con la conclusión y la justificación.

Cuando las EC definan el riesgo para las auditorías *in situ* o las auditorías remotas como **VIABLE** la justificación y el acuerdo se documentarán y registrarán debidamente, y las EC podrán proceder con la opción acordada (Opción A, Opción B).

05.

Recursos necesarios

| | |
|---|---|
| a. Formación y cualificaciones de auditores(as) para realizar auditorías remotas de los PyC de la RSPO | <p>La EC establecerá un mecanismo (es decir, formación, evaluación de competencias) para garantizar que se evalúan y registran las competencias de todos los auditores(as) y/o miembros del equipo (incluidos los subcontratistas, facilitadores de la auditoría, personas expertas locales o técnicas, intérpretes y otros) que participarán en la auditoría remota, a fin de garantizar que cuentan con las habilidades necesarias para dirigir y realizar la auditoría remota. El contenido de la formación debe incluir, como mínimo, áreas relacionadas con cualquier cambio en la preparación, planificación, uso de la plataforma de TIC y ejecución de las auditorías remotas.</p> <p>La RSPO ha tenido en cuenta la flexibilidad en la nueva cualificación del auditor(a) de los PyC de la RSPO (como miembro del equipo de auditoría) para tener en cuenta las restricciones de la auditoría <i>in situ</i>. Un nuevo auditor(a) de los PyC de la RSPO puede incluir una auditoría remota como parte de su período de formación supervisado (por un auditor cualificado/auditor líder) en una auditoría práctica respecto a los PyC de la RSPO. Sin embargo, esto no sirve para considerar a un auditor(a) como Auditor Líder de PyC de la RSPO como se requiere en 4.8.7 (b) de los Sistemas de Certificación de los PyC y el Estándar PPI de la RSPO.</p> |
| b. Intérprete | <p>En caso de que las EC requieran el apoyo o la asistencia de un(a) intérprete durante la auditoría remota, la EC se asegurará de que el(la) intérprete:</p> <ul style="list-style-type: none">● es una persona independiente de la organización evaluada, tal y como se indica en el apartado 4.6.6 del documento Sistemas de Certificación 2020.● ve incluido su nombre en el informe de auditoría;● recibe formación sobre cómo gestionar los aspectos de confidencialidad.● recibe formación sobre el procedimiento/directrices de la auditoría remota, como el uso de plataformas de TIC (p.ej. para facilitar las conversaciones en la auditoría remota). |
| c. Persona experta técnica/local | <p>Del mismo modo, en caso de que las EC requieran el apoyo o la asistencia de una persona experta técnica/local durante la auditoría remota, la EC se asegurará de que esta persona:</p> <ul style="list-style-type: none">● es independiente de la organización evaluada, como se indica en el punto 4.6.6 del documento Sistemas de Certificación 2020.● ve incluido su nombre en el informe de auditoría;● recibe formación sobre gestionar los aspectos de confidencialidad.● recibe formación sobre el procedimiento/directrices de la auditoría remota, como el uso de las plataformas de TIC (p.ej. para facilitar las conversaciones en la auditoría remota).● está siendo capacitada por la EC en los requisitos de los PyC de la RSPO (incluido el Estándar PPI) por un mínimo de ocho (8) horas antes de la auditoría. |
| d. Facilitador(a) de la auditoría | <ul style="list-style-type: none">● Consulte la Guía de la RSPO Participación del facilitador(a) de la auditoría de la EC en auditorías de la RSPO que se puede encontrar en el sitio web de la RSPO. |

06.

Proceso de Auditoría In Situ de los PyC de la RSPO (Opción A)

Aparte de la Evaluación de Riesgo Situacional de la Auditoría *in situ*, las actividades en detalle de la auditoría (planificación, apertura, cierre, etc.) se realizarán siguiendo los Sistemas de Certificación RSPO de los PyC y el Estándar RSPO para PPI.

Cuando las EC definan el riesgo para las auditorías *in situ* como VIABLE, la justificación y el acuerdo se documentarán y registrarán debidamente, y las EC podrán proceder con las auditorías *in situ*.

07.

Proceso de auditoría remota de los PyC RSPO (Opción B)

a. Planificación de la auditoría remota

La auditoría remota requiere una mayor planificación y coordinación entre ambas partes (la EC y el TC). Ambas partes deben colaborar durante la planificación para garantizar que la auditoría remota pueda realizarse sin problemas. La planificación debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Disponibilidad de recursos y herramientas suficientes (conexión a Internet, cobertura de red de celular, computadoras, programas informáticos, personal competente, etc.) entre el equipo de auditoría, la unidad de certificación (auditada), las comunidades circundantes, los anteriores usuarios de la tierra y otras partes interesadas para facilitar la recopilación de información y comentarios durante la auditoría remota
- Metodología para la plataforma de intercambio de documentación/información para acceder a los datos y/o a la información durante la auditoría remota. Ésta debe incluir las opciones disponibles para realizar entrevistas con los trabajadores, las partes interesadas y otras partes interesadas
- La existencia de políticas establecidas de protección de datos y su cumplimiento por todas las partes
- Realización de una sesión de ‘prueba’ para que el auditor(a) de la EC y la organización auditada (incluidas las partes interesadas/entrevistadas) se familiaricen con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) disponibles que se utilizarán en las auditorías remotas. Será necesario un plan de contingencia en caso de que la tecnología falle
- Los auditores y los auditados deben ser flexibles y adaptables, ya que existe un cierto riesgo de malentendidos mediante el uso de herramientas de comunicación virtuales
- Definir la agenda, dando cabida a disposiciones diferentes a las de una auditoría *in situ* (p.ej. una definición más precisa de las tareas de los diferentes miembros del equipo).



b. Requisitos de auditoría interna del titular del certificado

El TC realizará y completará la auditoría interna anual que comprende toda la UdC (como máximo de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la auditoría remota). Se recomienda que el TC utilice la Lista de Verificación Genérica de Auditoría remota o cualquier otro documento que especifique los requisitos generales de los PyC RSPO.

El informe de auditoría interna no debe ser sólo un ejercicio de ‘marcar casillas’, sino que debe contener suficiente información (p.ej. procedimientos documentados, registros, entrevistas, etc.) para explicar cómo cumple el TC con cada requisito del estándar. Debe contener la información suficiente para que la EC pueda verificar el cumplimiento y cuestionar cualquier aspecto durante la auditoría remota. Si el informe de la auditoría interna no contiene suficiente información para uno o más indicadores, la EC podría tener que solicitar información adicional o plantear esto como una no conformidad durante la auditoría remota.

Una auditoría interna minuciosa normalmente identificará algunas no conformidades (según los procedimientos de auditoría interna del TC). Al presentar el documento a la EC, no se espera que el TC aborde la acción correctiva sobre ciertas no conformidades. Sin embargo, antes del inicio de la auditoría remota, el TC deberá haber solventado la no conformidad (es decir, haber completado de forma demostrable la acción correctiva, y que la EC puede revisarla) o tener acciones temporales en curso. Estas acciones correctivas y temporales serán revisadas y verificadas por las EC durante las auditorías remotas.



c. Presentación de la documentación para la auditoría remota

El TC presentará el Informe de Auditoría Interna, junto con el resto de información/documentos de apoyo, al menos 14 días antes de la fecha de la auditoría remota acordada por la EC. Esto es importante para que el auditor(a) de la EC tenga tiempo suficiente para revisar el documento antes de la auditoría y así garantizar que la auditoría remota se realice sin problemas. Los auditores(as) de la EC deben planificar y realizar una revisión en un plazo de 14 días previos a la fecha prevista para la auditoría remota.

La EC puede proporcionar por adelantado una lista de los documentos, registros, datos e información que se requieren del TC, para ayudar al TC a prepararse para la auditoría remota. La lista será útil para que el equipo de auditoría de la EC la verifique durante la auditoría remota. Debe incluir, al menos, lo siguiente

- Mapas de calidad aceptable
- Formulario de Métricas de la RSPO, completo
- Lista actualizada de la información de contacto y de las partes interesadas, así como de los representantes designados (p.ej. con los detalles de contacto como número de celular, el correo electrónico, dirección del sitio, etc.)
- Documentos de EISA/IAECR/HCV/PRyC
- Resumen de reuniones/formación/consultas
- Registros de accidentes - Lesiones con tiempo improductivo
- Comentarios de las partes interesadas (si los hay)
- Registros de quejas y reclamaciones
- Pruebas sobre la aplicación del PRyC (si fuera el caso)
- Informe de evaluación de AVC-ARC aprobado (si fuera el caso)
- Información de GeoRSPO y Hotspot Hub
- Lista de la normativa aplicable, incluidas pruebas de la evaluación del cumplimiento legal
- Vídeos/fotos que ofrezcan una visión general de las operaciones, actividades, instalaciones, áreas de AVC y otras áreas relevantes requeridas por el equipo de auditoría de la EC. El vídeo/foto pregrabado deberá tener la información de 'geoetiquetado' apropiada
- En el caso de una zona de nuevo desarrollo, prueba del Informe Resumen del PNP y de la Declaración de Notificación (si procede).



d. **Plataforma de intercambio de documentación y comunicación para la auditoría remota**

La EC y el TC deben dialogar y acordar la plataforma de documentación e intercambio de información más apropiada (p.ej. Google Drive, One Drive, iCloud, etc.), incluidas las opciones de TIC disponibles para facilitar la auditoría remota (p.ej. Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, WhatsApp, Telegram, llamada de teléfono móvil, correo electrónico).

El tipo y el alcance de las pruebas que debe compartir el TC dependerá de si la auditoría remota implica una videollamada o una llamada telefónica, y de las demás opciones de verificación disponibles y apropiadas acordadas por la EC.

Es responsabilidad de las EC garantizar que la información compartida por los TC sólo sea accesible para el equipo de auditoría y que se mantengan los derechos de protección de datos acordados por ambas partes. Cualquier conversación individual durante la auditoría remota debe hacerse con un sistema que permita la encriptación de datos (si es posible).

El TC debe ser responsable de asesorar al equipo de auditoría sobre cualquier documento que sea estrictamente confidencial y que no esté destinado a ser compartido, y debe ser capaz de mostrarlo al equipo de auditoría cuando sea necesario.

Cuando la ley limite el intercambio de documentación/información (incluidos vídeos, fotografías, etc.), la EC y el TC firmarán un formulario para recabar la aprobación antes de cualquier verificación, ya que esta documentación/información puede ser vista por terceros, es decir, por los evaluadores de *Accreditation Services International* (ASI, por sus siglas en inglés).



e. Realización de auditorías remotas

La auditoría remota incluirá una conexión visual ‘en directo’ (p.ej. disponibilidad de vídeo y audio en directo), que deberá ser portátil en todo el sitio, incluidas las operaciones sobre el terreno y el resto de las instalaciones. Esto es para asegurar que la EC pueda observar los procedimientos, el cumplimiento y las instalaciones pertinentes, y obtener la opinión del personal/partes interesadas relevantes.

En los casos en los que haya alguna limitación o no haya conectividad en el lugar auditado, a discreción de la EC, se puede considerar el uso de fotografías y vídeos grabados de varias áreas e instalaciones (según lo que considere el auditor(a) principal y su equipo) como pruebas compartidas que sirvan como medio de verificación durante la auditoría remota. Sin embargo, todos los vídeos pregrabados e imágenes deberán mostrar claramente el etiquetado geográfico, la fecha y la marca horaria para su verificación por parte de la EC.

En los casos mencionados anteriormente, la EC mantendrá una comunicación en directo con el auditado y/o su representante en un lugar alternativo con buena conectividad a Internet (p.ej. la oficina central, la oficina regional, la oficina de una finca de la misma empresa) durante todo el proceso de auditoría remota. El uso de tecnología (según se requiera) debe garantizar la existencia de controles adecuados para evitar abusos que puedan comprometer la integridad del proceso de auditoría.



f. Recopilación de información de partes interesadas y trabajadores durante una auditoría remota

Obtener información de las partes interesadas y de los trabajadores es el aspecto más difícil y tendrá un gran impacto cuando la auditoría se realiza de manera remota. Esto es también el tipo de quejas más típico que recibe el Secretariado de la RSPO.

Para garantizar un proceso fluido de recopilación de información o retroalimentación de los trabajadores y/o partes interesadas durante la auditoría remota, la EC deberá contar con un procedimiento documentado que demuestre un enfoque proactivo para garantizar la inclusión de todas las partes interesadas, así como garantizar que se registran todas las aportaciones durante la auditoría remota. Esto también es aplicable para la verificación de los procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) dentro de la unidad de gestión.

La EC deberá, como mínimo, establecer un procedimiento y pautas documentadas, así como medidas para garantizar la integridad y la confidencialidad de la información recabada de los trabajadores y de personas vulnerables (p.ej. a través de entrevistas u otras plataformas de comunicación), y para evitar que se ponga en peligro la seguridad de los trabajadores y partes interesadas (p.ej. amenazas de despido, de muerte, a sus derechos, etc.).

El procedimiento también incluirá protocolos para el anonimato y la privacidad (cuando se solicite), y una forma de ponerse en contacto con los trabajadores individuales, (p.ej. números de identificación únicos/nombre, etc.) para permitir un seguimiento si se plantean o descubren problemas significativos de vulneración de derechos. La EC debe tener en cuenta la capacidad de verificar la información recopilada y proporcionar retroalimentación (si hiciera falta).

Estas son algunas de las buenas prácticas durante la auditoría remota que debe tener en cuenta la EC para que las entrevistas con los trabajadores y partes interesadas sean eficaces:

- La EC puede considerar si los trabajadores y partes interesadas deberían recibir un número de teléfono, una dirección de correo electrónico u otra plataforma de comunicación/mensajería (p.ej. WhatsApp, Telegram, WeChat, etc.) para que se pongan en contacto con la EC si sufren represalias.
- La tecnología y las herramientas deberán permitir a los auditores confirmar la identidad de la persona entrevistada. (Nota: El TC no hará la grabación de la entrevista para el equipo de auditoría. Del mismo modo, la EC no grabará la sesión de la entrevista a menos que ambas partes lo hayan acordado mutuamente).
- La EC se asegurará de que ningún representante del TC esté presente durante la sesión de entrevistas con las partes interesadas.
- En la medida de lo posible, el auditor(a) debe procurar utilizar la videoconferencia al realizar las entrevistas de manera remota. Es importante utilizar el vídeo para ver las expresiones faciales y el lenguaje corporal y garantizar que las entrevistas puedan realizarse de forma confidencial.
- Asegúrese de que las marcas horarias y la ubicación de las entrevistas a las partes interesadas se captan en el informe.



g. Requisitos de muestreo y factores de riesgo durante una auditoría remota

La EC seguirá los requisitos de muestreo que se indican en 5.7 y 6.4 de los Sistemas de Certificación de la RSPO para los PyC y el Estándar PPI para el cálculo de las muestras que realizar durante la auditoría remota.

Para determinar los factores de riesgo, la EC deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos en la evaluación de riesgos:

- La ubicación geográfica y la distancia a las fincas
- tamaño del terreno
- complejidad de la mano de obra
- Entorno paisajístico (p.ej. presencia de AVC/turberas/áreas protegidas/bosques, etc.)
- La complejidad de las cuencas de abastecimiento
- número de comunidades
- conflictos conocidos/problemas legales
- disponibilidad de recursos y herramientas para facilitar la auditoría remota (conexión a Internet, cobertura de red de celular, computadoras, programas informáticos, personal competente, etc.)

Para la primera evaluación completa de una auditoría remota en la UdC específica, la EC aumentará la intensidad de la auditoría remota para incluir el desempeño de los años anteriores (p.ej. registros, entrevistas, quejas/reclamaciones, cuestiones medioambientales, de seguridad y salud y laborales, aportaciones de las partes interesadas, etc.).

Para tener en cuenta el aumento de la intensidad de la auditoría a fin de evaluar el desempeño del año anterior (p.ej. 2020 y 2021), la EC debe aumentar los días-persona asignados (si fuera necesario) para facilitar la intensidad adicional de la auditoría y/o de la toma de muestras de auditoría (si cabe).

La EC se asegurará de que los datos de los informes sobre la producción real y el volumen vendido abarcan desde el último período de informes (a partir de la última auditoría *in situ*) hasta la realización de la auditoría remota completa.

El informe de datos debe presentarse utilizando la plantilla que figura a continuación. Por ejemplo:

- Si los datos reportados durante la última auditoría *in situ* (p.ej. realizada en enero de 2019) abarcaron el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, y la primera auditoría remota completa se realizó en febrero de 2022, el período de presentación de informes de esta auditoría remota completa debería abarcar el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2022.
- El período de presentación de informes debería seguir adaptándose al período original de la licencia (continuando con el escenario del primer punto); si el período normal de presentación de informes, por ejemplo, abarca desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2022, entonces la siguiente evaluación (a distancia/*in situ*) debe seguir presentando informes desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.
- Se permite a la EC que modifique el cuadro para adaptarlo a cualquier situación, como el caso de varias plantas extractoras, etc.

| Descripción | Periodo de presentación de informes: MM/AAAA a MM/AAAA | |
|--|---|-----------|
| | CSPO (TM) | CSPK (TM) |
| Volumen Certificado (TM) *tras el volumen aprobado del año anterior | | |
| Producción real durante el periodo de presentación de informes (TM) | | |
| Volumen real vendido - Certificado RSPO (TM) | | |
| | | |
| Volumen real vendido - Otros estándares (TM) | | |
| Volumen vendido el año pasado - Convencional (TM) | | |
| Volumen real vendido TOTAL | | |

IP

MB



h. Duración de las auditorías remotas

Se reconoce que la realización de auditorías remotas puede acarrear muchas dificultades e incertidumbres (relacionadas con la conectividad, la plataforma de intercambio de información, la familiaridad con la plataforma de TIC, etc.).

Por lo tanto, la EC debe contar con un procedimiento documentado para estimar los días-persona apropiados para realizar las actividades de auditoría remota, que podrían diferir de las auditorías presenciales, con más tiempo asignado a la planificación de la auditoría y una duración potencialmente más larga en general para la auditoría remota.

A título orientativo, la duración de la auditoría remota (p.ej. nueve (9) días-persona para auditar una (1) planta extractora y una (1) finca) debería distribuirse para abarcar los siguientes elementos:

- Reunión/calibración con el TC de la metodología de auditoría remota (p.ej. familiarizarse con la plataforma TIC, el medio de comunicación, etc.) antes de la fecha de la auditoría remota
- Período de presentación de documentación/información por parte del TC (p.ej. antes de la fecha real de la auditoría remota)
- Revisión preliminar de la documentación/información por parte de la EC (p.ej. antes de la fecha real de la auditoría remota)
- Revisión y evaluación de la conformidad basada en conversaciones, la documentación y la revisión de la información, y/o en la visita virtual

La clave es asignar el esfuerzo de auditoría (horas) de forma diferente, centrándose más en los pasos preparatorios y permitiendo una interacción más estrecha con el TC. Si una auditoría remota requiere mucho más tiempo que una auditoría tradicional, esto debería tenerse en cuenta en las evaluaciones de riesgo iniciales y justificarse por la EC.



i. Toma de decisiones de certificación para auditorías remotas

A continuación, la EC seguirá su procedimiento interno de Toma de Decisiones de Certificación con base en los resultados obtenidos mediante la auditoría remota y la recomendación del Auditor(a) Líder. Esto también debe ser coherente con la cláusula 5.8 del sistema de certificación.

En el caso de las auditorías de CI y RC, la EC presentará el resultado de la Evaluación de Riesgos, tal y como se exige en la Sección 4(i) de este documento, como parte del paquete de auditoría durante el Proceso de Revisión por Pares. El Revisor(a) de Pares examinará la evaluación de riesgos realizada por la EC para confirmar la certeza de los riesgos.



j. Presentación de informes para auditorías remotas

La EC deberá proporcionar un informe de auditoría que cumpla con todos los requisitos enumerados en el Anexo 3 de los Sistemas de Certificación RSPO para PyC y el Estándar RSPO PPI, e incluir información adicional relacionada con la metodología de auditoría, la plataforma de recolección de datos, el muestreo, etc. Esta también puede incluir registros tales como la forma en que las operaciones de los TC han sido impactadas por COVID-19.

Todos los informes incluirán una descripción de la metodología de auditoría utilizada, la forma en que se consultó a las partes interesadas y usuarios anteriores de la tierra y otra información relacionada requerida en este procedimiento.

Dado que la naturaleza y el formato de los datos y de la información recopilada a través de la auditoría remota son probablemente muy diferentes del proceso de auditoría tradicional, la EC debe considerar cómo se obtendrá y comunicará cualquier información adicional, así como las implicaciones para la privacidad y la confidencialidad de los datos.

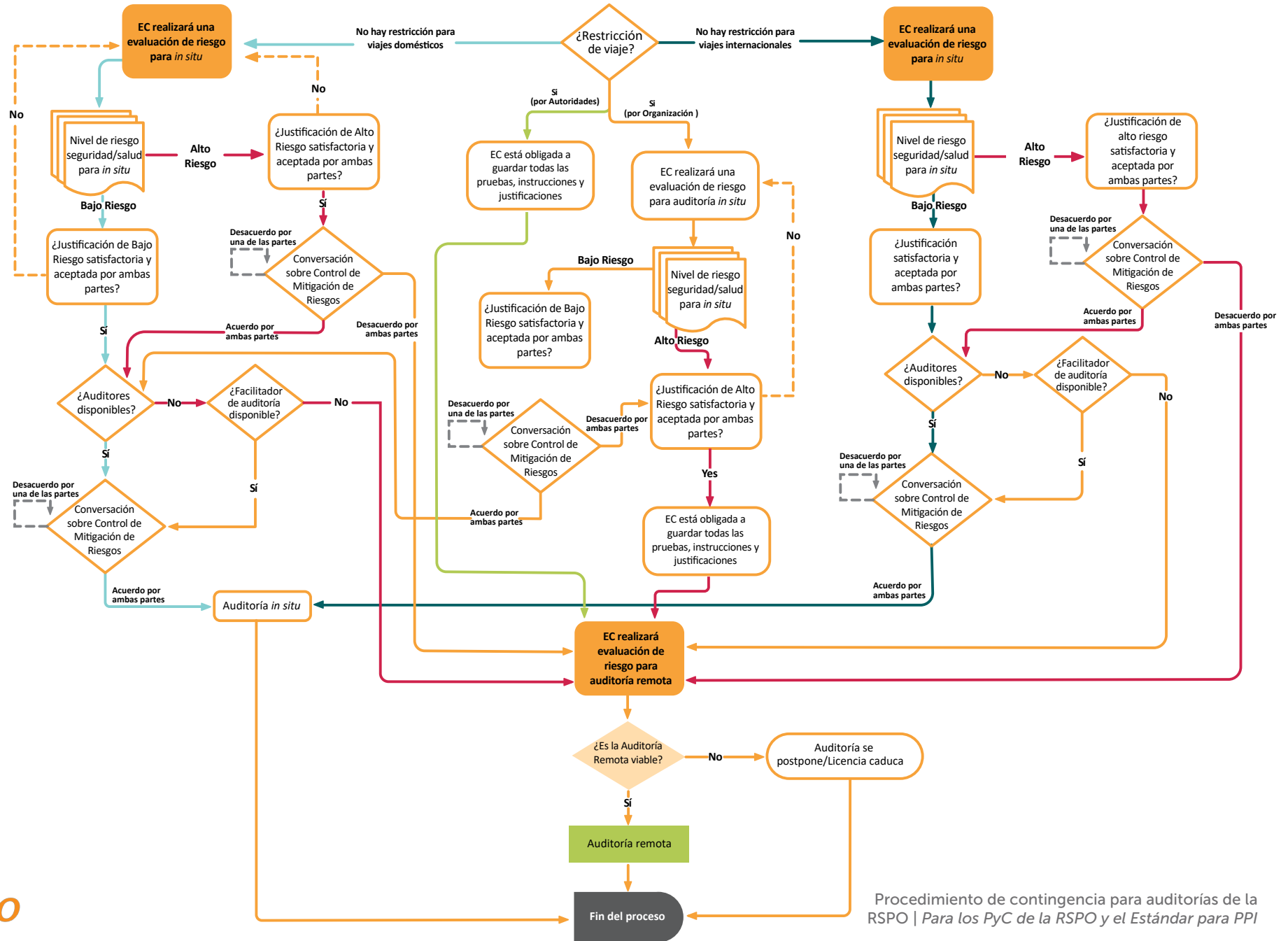
08.

Documentos de referencia

- a. IAF ID 3: 2011 Gestión de sucesos o circunstancias extraordinarias que afectan a los OA, ECC y organizaciones certificadas
- b. IAF ID 12: 2015 Principios de la evaluación remota
- c. IAF MD 4: 2018 Uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con fines de auditoría/evaluación
- d. IAF MD 5: 2019 Determinación de la duración de auditorías de sistemas de gestión de la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud ocupacional
- e. Guía de ISEAL sobre el uso de tecnología y datos para posibilitar y mejorar las auditorías remotas, 2021
- f. Grupo sobre Prácticas de Auditoría ISO 9001: Guía 2020 sobre las auditorías remotas
- g. ISO 19011: 2018 Auditoría de sistemas de gestión

Anexo 1: Diagrama de Flujo del Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO

Planificación de la EC para Auditoría de los PyC RSPO





Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible

Unidad 13A-1, Nivel 13A, Menara Etiqa, Núm 3, Jalan Bangsar Utama 1,
59000 Kuala Lumpur, Malasia

Otras Oficinas:

Yakarta, Indonesia

Londres, Reino Unido

Pekín, China

Bogotá, Colombia

Nueva York, EE.UU.

Zoetermeer, Países Bajos